

2 de junio de 2016

UNT de Asturias denuncia fraude generalizado en la contratación pública de profesores de Religión

El Sindicato Unión Nacional de Trabajadores (UNT) presentó ayer, 1 de junio, un escrito en la Inspección Provincial de Trabajo y de la Seguridad Social de Asturias, formulando varias denuncias contra la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias. El motivo es el uso fraudulento y generalizado que la Consejería hace de la ley en la confección escrita de los contratos laborales de los profesores de Religión. Práctica fraudulenta que viene realizando año tras año desde la entrada en vigor del Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Las denuncias presentadas por los profesores afectados bajo la defensa del sindicato UNT, y otras más que pueden estar en camino, prueban que los contratos temporales realizados están en fraude de ley. Dicho fraude consiste en utilizar un contrato temporal para dar cobertura a una necesidad permanente de trato sucesivo, sin que concurra objetivamente una causa que justifique y legitime el uso excepcional del contrato temporal elegido. Para que se pueda acudir a este tipo de contrato son necesarios dos requisitos según el artículo 4 a del RD 2720/1998:

- a) que exista una plaza vacante y,
- b) que exista y se haya iniciado un procedimiento de selección para la cobertura de la plaza donde rijan los principios constitucionales para el acceso al empleo público.

De esta forma, en los contratos de los trabajadores no se identifica la plaza vacante en la relación de Puestos de Trabajo RPT indicando el nº de plaza, ni mucho menos se identifica la resolución administrativa donde venga recogido el proceso de selección o convocatoria de oferta de empleo público para la cobertura de puesto de trabajo indefinido, lo que provoca que el trabajador no pueda participar ni siquiera en dicho proceso de selección, y sin que quepa equipararse a tal convocatoria la bolsa de empleo de trabajo donde están presentes los denunciantes.

De este modo, señala el Sindicato UNT, no existe ningún proceso de selección o promoción para cubrir la supuesta vacante de un puesto indefinido que ocupan los denunciantes. No existe ninguna convocatoria en dicho sentido. Así, pues, no cumpliéndose los requisitos legales para que se dé la causa de temporalidad del contrato de interinidad por vacante, se activa la presunción de que el contrato está en fraude de ley.

En esa misma línea se pronunciaron tres sentencias recientes que legitiman las denuncias ahora presentadas por UNT. En efecto, mediante sentencias del Juzgado de lo social nº 5 de Oviedo (Autos 936/2015 y 753/2015 de fecha 30.12.2015) y sentencia del Juzgado de lo social nº 1





CONSTRUYENDO EL NUEVO SINDICALISMO
UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES

de Avilés (de fecha 22.02.2016, Autos 661/2015), todas ellas firmes, se han declarado en casos idénticos a los denunciantes que el fraude de ley es evidente, ya que no existía ni existe ningún proceso selección abierto para cubrir los puestos de trabajo de los actores.

A la luz de los hechos anteriores, el sindicato UNT interpone denuncia ante ITSS al objeto de que se proceda a regularizar la situación de los trabajadores y se reconozca que sus relaciones laborales son indefinidas no fijas, en virtud de la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo.



CONSTRUYENDO EL NUEVO SINDICALISMO
sindicatount@yahoo.es www.sindicatount.es